



Interlocutorio	393
Radicado	05266-31-03-003-2022-00073-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Julio Alberto Gomez Martínez
Demandado	Elías Antonio Silva Pérez
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá(n) corregirse los siguientes defectos:

-Indicar cuál es el fuero que elige para establecer el factor territorial, si el contractual o el domicilio del ejecutado, ya que, hay concurrencia, la elección es del demandante y en la demanda no se hizo mención al respecto (núm. 1 y 3 art. 28 C.G.P., CSJ AC5892 de 2016).

-Indicar la cuantía del proceso (núm. 9, art. 82 ídem), porque la naturaleza del asunto no es elemento idóneo para establecer el factor objetivo.

-Informar la manera como obtuvo la dirección electrónica donde el ejecutado recibe notificaciones y allegará las pruebas correspondientes (art. 8 decreto 806 de 2020).

-Individualizar las cuentas y depósitos financieros sobre los que solicita recaigan las medidas cautelares (inc. 5, art. 83 C.G.P.).

-El escrito de medidas cautelares lo allegará cuaderno separado.

-Aclarará si la apoderada actúa en razón a una sustitución de poder o por ser vinculada a la sociedad a la cual la demandante confirió el apoderamiento.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00073

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b92e3d421f0f6d5bcae7b589ab93d672a7bc3fd27d537b5adc0097b204efc3**

Documento generado en 22/03/2022 02:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>